

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado	11001333603520140019100
Medio de control	Reparación Directa
Accionante	Promoseguras Ltda
Accionado	Caja de Previsión Social de Comunicaciones – CAPRECOM

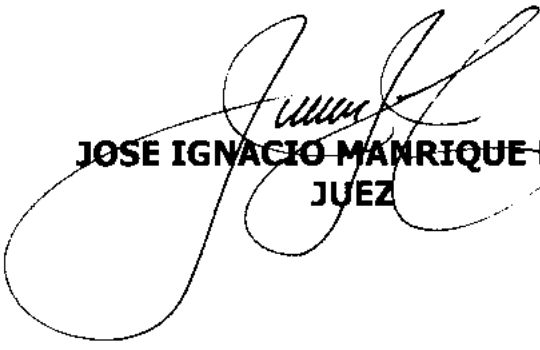
AUTO MEJOR PROVEER

Encontrándose el proceso para proferir sentencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 213 de la Ley 1437 de 2011¹, el Despacho considera indispensable para decidir el asunto decretar una prueba documental.

En consecuencia, se **REQUIERE** a la Fiduciaria La Previsora SA, en calidad de administradora y vocera del Patrimonio Autónomo de Remanentes - PAR CAPRECOM, para que en el término de cinco (5) días, **so pena de las sanciones legales**, allegue a este Despacho todos los antecedentes administrativos y/o contractuales, relacionados con la actividad realizada por Promoseguras Ltda como comisionista de seguros ante el Hospital San Rafael de Girardot entre los años 2003 y 2012; o en su defecto, indique de manera precisa en qué organismo o entidad reposa dicha documentación.

Una vez la parte requerida allegue la documentación solicitada o emita respuesta, **INGRESAR** el expediente al Despacho para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

GVLO
JUZGADO TREINTA Y CINCO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL
31 DE AGOSTO DE 2020

¹ "Artículo 213. **Pruebas de oficio.** En cualquiera de las instancias el Juez o Magistrado Ponente podrá decretar de oficio las pruebas que considere necesarias para el esclarecimiento de la verdad. Se deberán decretar y practicar conjuntamente con las pedidas por las partes. Además, oídas las alegaciones el Juez o la Sala, sección o subsección antes de dictar sentencia también podrá disponer que se practiquen las pruebas necesarias para esclarecer puntos oscuros o difusos de la contienda. Para practicarlas deberá señalar un término de hasta diez (10) días."